



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 51 Secc. I

Lunes 26 de Junio de 2023

CONTENIDO

FEDERAL ♦ **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35** ♦ Edicto emplazamiento al C. Jorge C. Esteve Recolons expediente 137/2022.

ESTATAL ♦ **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Acuerdo de delegación de facultades mediante el cual, el Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, determina y delega facultades de representación legal de la Fiscalía y de su Titular, al Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. ♦ Acuerdo 000008/2023, por el cual se otorga a la Vicefiscalía de Control de Procesos, a la Vicefiscalía de Investigación y a la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género, todas pertenecientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la facultad de autorizar al Agente del Ministerio Público, la solicitud de la pena de imponer en el procedimiento abreviado. ♦ **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** ♦ Convocatoria Pública No. 01. ♦ **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** ♦ Resumen de convocatoria 002. ♦ **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** ♦ Convocatoria No. 23. ♦ **OFICIALÍA MAYOR** ♦ Informa que se ha determinado llevar a cabo la adquisición de vehículos para el ejercicio 2023.

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA** ♦ Convocatoria No. 1. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** ♦ Fe de erratas con respecto a la relotificación del fraccionamiento "Calle Residencial", publicado en el Boletín Oficial 39 Secc. I de fecha lunes 15 de mayo de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Convocatoria E8.

AVISOS ♦ Juicio especial hipotecario expediente 109/2020. ♦ Jurisdicción voluntaria prescripción positiva expediente 434/2022. ♦ Juicio sucesorio intestamentario expediente 301/2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35.

EXPEDIENTE : 137/2022
POBLADO : QUECHEHUECA
MUNICIPIO : CAJEME
ESTADO : SONORA

E D I C T O
(PRIMERA PUBLICACIÓN)

C. JORGE C. ESTEVE RECOLONS
Domicilio ignorado

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente 137/2022, promovido por **ALFONSO GUADALUPE FIGUEROA MANZANARES**, en contra de **JORGE C. ESTEVE RECOLONS**, en la que se reclama, entre otras prestaciones, el mejor derecho a poseer la parcela 35 Z-1 P1/1, con superficie de 23-47-24.20 hectáreas, ubicada en el ejido QUECHEHUECA, municipio de Cajeme, Sonora y la nulidad de un contrato de enajenación relativo a ese derecho agrario; haciéndole saber que se fijó **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal ubicado en la calle 5 de Febrero número 120 Sur, Colonia Centro, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, previniéndole que de no hacerlo así, con fundamento en la fracción V del citado numeral, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le serán realizadas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; mismo que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora y en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con el presente juicio, a cargo y costa del demandante; así también en los estrados de este tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal de Cajeme, Sonora, por conducto del actuario de la adscripción.

Ciudad Obregón, Sonora, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 35

LIC. BERNARDO LÓPEZ DURÁN



SECRETARÍA DE ACUERDOS
D.T.O. 35

L'BLD'yc.



ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES MEDIANTE EL CUAL, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, DETERMINA Y DELEGA FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FISCALÍA Y DE SU TITULAR, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96 y 97 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; 16, 17, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; y 5, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Marzo de 2017, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, misma que tiene por objeto regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los Servicios Periciales, y la Policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal; establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Institución y a su Titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 16 primer párrafo de la Ley citada, dispone que los acuerdos en que se deleguen facultades se publicarán en el Boletín Oficial del Estado; de igual manera, el artículo 17 de la misma Ley Orgánica señala que la Fiscalía General, con todas sus facultades estará a cargo de un Fiscal General quien presidirá la Institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Que a su vez el artículo 22 del mismo ordenamiento dice, que el Fiscal General será representado ante las autoridades Judiciales, incluyendo la rendición de informes previos y justificados ante Juzgados Federales, ante autoridades administrativas y del Trabajo por los Servidores Públicos que determine para el caso concreto; y de igual manera, el artículo 25 fracción VII, le da la facultad a la Fiscal de emitir entre otros los Acuerdos necesarios para el ejercicio de las facultades de los Servidores Públicos que formen parte de la Fiscalía.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía establece en su artículo 5, que el Fiscal General preside la Institución del Ministerio Público, y tiene todas las atribuciones que le confieren las Leyes; el correspondiente artículo 6 de este instrumento jurídico, refiere



que originalmente le corresponde al Fiscal la representación Legal de la Fiscalía, pero que para la mejor distribución y desarrollo de sus atribuciones podrá conferir sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Que la fracción VII del artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, establece como atribuciones del Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la de desempeñar las representaciones que le encomiende el Fiscal General en cualquier Procedimiento Judicial o Extrajudicial en que éste o alguna de las Unidades Administrativas de la Fiscalía sea parte, con motivo del desempeño de sus funciones.

Que, con fundamento en los preceptos normativos indicados, el Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, está facultado para delegar facultades de representación legal mediante acuerdo, el que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan todo tipo de facultades al **Director General de Asuntos Jurídicos** de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, para que me represente ante las autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo; así como también se delega la facultad de Representar Legalmente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ante las autoridades antes mencionadas.

Asimismo para que comparezca ante las mismas autoridades Judiciales tanto del fuero común como federales, Administrativas y del Trabajo, a las audiencias necesarias sean de conciliación, de demanda y excepciones, contestación, ofrecimiento y admisión de pruebas, presente demandas o amplíe las mismas o de la contestación, produzca réplica, objete documentos y pruebas presentados por la contraria, produzca alegatos, embargue bienes, intervenga en el remate de los mismos, ofrezca peritajes, presente o conteste tercerías, presente y/o se desista de amparos o cualquier demanda presentada, interponga todo tipo de recursos o medios de impugnación, y en general ejerza la representación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - La determinación y delegación de las facultades previstas en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Titular de esta Fiscalía.

2



TERCERO.- El Titular de esta Fiscalía, conservará en todo momento la facultad para retirar la determinación y delegación otorgada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

CUARTO.- Se revoca cualquier otro acuerdo emitido previamente, en el cual se deleguen facultades de representación legal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y de su titular.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma independientemente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la que deberá realizarse oportunamente.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LICENCIADO GUSTAVO ROMULO SALAS CHÁVEZ.
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

Nota: La presente foja forma parte del Acuerdo de delegación de facultades mediante el cual, el Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, licenciado Gustavo Rómulo Salas Chávez, determina y delega facultades de representación legal de la Fiscalía y de su titular, al Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.



DR. GUSTAVO ROMULO SALAS CHÁVEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 95, 96, 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 6 FRACCIÓN XVII, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO, 17, 23 FRACCIONES I, IV, VI, 24 FRACCIÓN XI, 25 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA; ADEMÁS DE LOS DIVERSOS 1, 5, 6, 7 FRACCIÓN XV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, apartado A, fracción I, establece que el proceso penal será acusatorio y oral, además de que tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

Del mismo modo, en dicho ordinal 20 de la Carta Magna, apartado A, en su fracción VII, dispone que una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada, en los supuestos y bajo las modalidades que determine la Ley, que en lo que nos interesa, se trata de la figura del procedimiento abreviado, contemplado en el cardinal 185 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para la optimización de la aplicación del procedimiento abreviado, resulta necesario llegar de manera previa a un acuerdo entre las partes, con el fin de establecer la pena que será solicitada ante la autoridad judicial.

Invariablemente, en cada caso debe existir una investigación científica, que, con suficiencia legal y probatoria, permita al Ministerio Público solicitar un procedimiento abreviado que no implique una reducción arbitraria, carente de razonamiento de la pena, lo que obliga a llevar a cabo una evaluación de la sanción a ofrecer, con base en el soporte documental y etapa procesal en que sea aceptado.

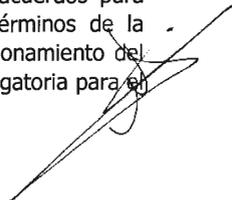
Ahora bien, en términos del numeral 202 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Procedimiento Abreviado no implica que el Ministerio Público, por regla general, solicite la imposición de la pena mínima o la reducción máxima, en la inteligencia que para la aplicación del procedimiento abreviado, es necesario establecer controles o parámetros de observancia obligatoria, en términos del ofrecimiento y negociación de la pena, con base en las políticas institucionales definidas por la Fiscalía General de Justicia del Estado, acorde a la Política Criminal de la Entidad Federativa, observando el Acuerdo que para tal efecto emita el Fiscal General.

Es así que el 27 de Marzo de 2017, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, misma que tiene por objeto regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los Servicios Periciales y la Policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal; establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Institución y a su Titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en sus artículos 24 fracción I, así como 25 fracciones VII y X, establece que son atribuciones del Fiscal General, suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, además, que es facultad indelegable de la Fiscal General del Estado, emitir políticas y disposiciones generales para la aplicación del procedimiento abreviado, así como emitir los acuerdos necesarios para el ejercicio de las facultades a cargo de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General, en los términos que prevea la legislación procesal penal aplicable.

Resulta de suma importancia para ésta Fiscalía del Estado, desempeñar las labores propias de la procuración de justicia, entre ellas, lo relativo al procedimiento abreviado, de conformidad con el principio de máxima diligencia que contempla el arábigo 23 fracción I de la multicitada Ley Orgánica.

Lo anterior, se ve robustecido con el contenido de los ordinales 54 y 56 de la referida Ley Orgánica, que establecen que el Fiscal General, emitirá los acuerdos para proveer la aplicación de formas de terminación anticipada, en términos de la legislación aplicable, misma que para efectos del desarrollo y funcionamiento del Sistema de Justicia Acusatorio y Oral, deberá ser de observancia obligatoria para el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado.



En ese tenor, con apoyo en los artículos 6, 7 y 8 el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, respecto al desarrollo del trámite y resolución de los asuntos competencia del Organismo Autónomo en Materia de Procuración de Justicia, las atribuciones con las que cuenta el Titular de la institución, así como la facultad para delegar las mismas en sus servidores públicos subalternos, se ha considerado necesario la implementación de los instrumentos jurídicos pertinentes para el buen funcionamiento de las labores propias de la procuración de justicia.

En ese sentido, el 28 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Acuerdo 01/2019, por el cual se establecen los lineamientos para las solicitudes de autorizaciones del procedimiento abreviado y la aplicación de sanciones, mismo que fue modificado el 23 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo 000006, en el que se adicionan un punto tercero bis y se cambia el artículo quinto.

Posteriormente, el 16 de febrero de 2023, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Acuerdo 02/2023, por el cual, se establecen los nuevos lineamientos para la procedencia en la autorización del Procedimiento Abreviado, así como las autoridades facultadas para conocer al respecto, mismo que abroga en definitiva los Acuerdos señalados en el párrafo que antecede.

No obstante el adecuado funcionamiento de los instrumentos jurídicos citados con anterioridad, en estricta atención a las nuevas exigencias, restructuración institucional, necesidades operativas y la consolidación del sistema de justicia penal en la Entidad Federativa, resulta necesaria su actualización, a efecto de cumplir con los principios rectores que rigen la actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

En razón de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 000008 /2023

POR EL CUAL SE OTORGA A LA VICEFISCALÍA DE CONTROL DE PROCESOS, A LA VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y A LA VICEFISCALÍA DE FEMINICIDIOS Y DELITOS POR RAZONES DE GÉNERO, TODAS PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE AUTORIZAR AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA SOLICITUD DE LA PENA A IMPONER EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

ARTÍCULO 1.- Se otorga a la Vicefiscalía de Control de Procesos, a la Vicefiscalía de Investigación y a la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos Por Razones de Género, todas pertenecientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a través de sus respectivos titulares, la facultad de autorizar al Agente del Ministerio Público la solicitud de la pena a imponer en el Procedimiento Abreviado.

La Vicefiscalía de Control de Procesos, se encargará de conocer todas las solicitudes que se generen respecto de delitos patrimoniales, así como delitos dolosos o culposos, cuyo término medio aritmético de la pena que corresponda, no exceda de cinco años de prisión. Para el resto de los delitos, esta atribución será ejercida por el titular de la Vicefiscalía de Investigación, es decir, todos aquellos delitos que excedan del término medio aritmético de cinco años de prisión.

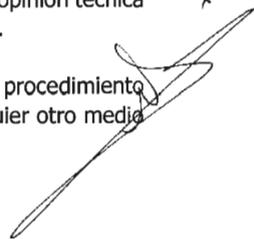
Ahora bien, por lo que hace a la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos Por Razones de Género, conocerá respecto a delitos de su competencia, mismos que se encuentran contemplados en el **Acuerdo por el que se crea la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género**, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 2 de octubre de 2017, en el Tomo CC, Número 27 Secc. II. Así como, los relativos a Violencia Política en Razón de Género.

ARTÍCULO 2.- Para los casos de ausencia de los Titulares de la Vicefiscalía de Investigación y/o la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, el Vicefiscal de Control de Procesos será el encargado de conocer y en su caso, autorizar las solicitudes de procedimiento abreviado planteadas, o en su defecto, se atenderá a lo que disponga la persona que encabece la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 3.- Los Procedimientos Abreviados derivados por delitos de competencia de la Fiscalía Especializada en Procuración de Justicia para Adolescentes y Corrupción de Menores, la Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción y la Fiscalía Especializada en Delitos en Materia Electoral, serán autorizados por la Vicefiscalía que corresponda, en términos de lo señalado en el Artículo 1 del presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO 4.- Todas las solicitudes relacionadas a casos de secuestro, serán resueltas por la Vicefiscalía de Investigación, y deberán contar con la opinión técnica del Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

ARTÍCULO 5.- Las autorizaciones de pena para solicitud de procedimiento abreviado, deberán realizarse por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio



que deje constancia de su autenticidad y registro, en estricto apego a los lineamientos que al efecto se publiquen, bajo la más estricta responsabilidad del Agente del Ministerio Público solicitante y de quien autoriza.

ARTÍCULO 6.- Quien funja como titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, conservará en todo momento su atribución originaria de autorizar la apertura del procedimiento abreviado, prevista en el artículo 6 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Sonora, así como en el ordinal 7 Fracción XVI de su Reglamento; asimismo, mantendrá la facultad para emitir las políticas y disposiciones generales para la aplicación del procedimiento abreviado, por lo que bastará la emisión de un acuerdo fundado y motivado, para ejercitar dicha atribución en un caso concreto o de manera general.

ARTÍCULO 7.- Como regla general, la solicitud de apertura del procedimiento abreviado podrá solicitarse después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral, debiendo contar previamente con la autorización de los titulares de la Vicefiscalía que corresponda, en apego a los criterios establecidos en los parámetros para la determinación de la solicitud de sanción.

ARTÍCULO 8.- Los titulares de las Vicefiscalías, mantendrán en todo momento comunicación directa con los titulares de las Agencias del Ministerio Público y verificarán que no exista objeción por parte de la víctima u ofendido y que se haya garantizado la reparación del daño en favor de estos.

ARTÍCULO 9.- Para la solicitud de imposición de reducción de la pena, deberá considerarse:

- A.-** La etapa del proceso en la que el imputado aceptó el procedimiento abreviado;
- B.-** La complejidad del asunto;
- C.-** Que no constituya un riesgo para la víctima o para los testigos, así como los posibles efectos para estos;
- D.-** Que no exista reincidencia o habitualidad en el comportamiento del imputado;
- E.-** Que no genere repercusión social por la peligrosidad que el imputado pudiera representar; y
- F.-** Que se justifique el principio de proporcionalidad.



ARTÍCULO 10.- La causa penal vinculada a proceso que pretenda ser concluida mediante el procedimiento abreviado, deberá encontrarse debidamente registrada en el Sistema Informático con el que cuente la Fiscalía General de Justicia, en el que deberá constar necesariamente tanto la denuncia que dio origen a dicha causa, como las entrevistas realizadas en ella.

ARTÍCULO 11.- Para la determinación de la solicitud de la pena en el procedimiento abreviado, los titulares de las Agencias del Ministerio Público, deberán presentar a la Vicefiscalía que corresponda, una proyección del caso, tomando en consideración los antecedentes y registros penales de la persona procesada, así como toda la información que permita establecer la peligrosidad de éste, con base en el cúmulo probatorio existente para obtener la autorización respectiva, conforme al formato establecido para tal efecto.

En su caso, deberá presentarse un análisis y evaluación sobre la disponibilidad de los órganos de prueba para su eventual desahogo en juicio.

ARTÍCULO 12.- Las autorizaciones que emitan los titulares de las Vicefiscalías deberán apegarse a los siguientes parámetros:

A.- Para la reducción de la pena mínima establecida se deberá tomar en consideración:

1. Si el delito se cometió por razón de género.
2. Si el imputado incumplió con las obligaciones procesales que se le hubieran impuesto por medidas cautelares, procedimientos abreviados o beneficios preliberacionales, otorgados anteriormente.
3. Si el imputado cuenta con antecedentes penales por delitos dolosos, o registros de detenciones anteriores.
4. Si el imputado cuenta con investigaciones en trámite por delitos dolosos, o de aquellas que hayan existido anteriormente aun y cuando estas no hubieran concluido en el ejercicio de la acción penal.
5. Si el procedimiento abreviado se celebrará posterior a la vinculación a proceso o hasta el término de la investigación complementaria



6. Si se cuenta con datos de prueba idóneos que indiquen que al momento de la comisión del hecho no se haya encontrado intoxicado o bajo los influjos del alcohol, cuando la naturaleza del delito requiera de ello.

7. Que la reparación del daño material y moral se haya cubierto a satisfacción de la víctima u ofendido, cuando así proceda.

8. Que las circunstancias del hecho o del imputado impidan que obtenga el beneficio de la suspensión condicional de la sanción.

B.- Para el otorgamiento de la pena mínima establecida, se deberá tomar en consideración:

1. Si el procedimiento abreviado se celebrará posterior a la vinculación a proceso o dentro del plazo previsto hasta antes del auto de apertura a la audiencia de juicio oral.

2. Si el imputado cuenta con antecedentes por delitos dolosos.

3. Si el imputado cuenta con investigaciones previas en trámite por delitos dolosos.

4. Si la reparación del daño material y moral será cubierta a satisfacción de la víctima u ofendido, cuando así proceda.

5. Si se le ha negado la reducción de la pena por haber incumplido con la suspensión condicional del proceso.

C.- Tratándose de delitos dolosos, no se otorgará reducción alguna ni la pena mínima establecida en los siguientes casos:

1. Si la víctima es una persona menor de edad, incapaz, adulto mayor o que no entienda el significado del hecho.

2. Si la víctima es una persona indígena o analfabeta.

3. Si ya se le hubiese otorgado algún otro procedimiento abreviado anteriormente.

4. Si en la comisión del hecho se utilizó cualquier tipo de arma, o medio violento, cuando el tipo penal no lo establezca como agravante.

ARTÍCULO 13.- En las solicitudes de procedimiento abreviado e imposición de penas, sin excepción alguna, deberá incorporarse estrictamente la perspectiva de género, adecuándose a los mínimos estándares nacionales e internacionales, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las Agencias del Ministerio Público, deberán mantener en todo momento comunicación directa con el Asesor Jurídico de la víctima u ofendido, con el objeto de analizar la posibilidad de solicitar un procedimiento abreviado, con base en los parámetros establecidos en el presente Acuerdo, explicándole la pena que eventualmente podrá solicitarse y la que se pudiera imponer en un juicio oral.

Previo a la autorización de la solicitud de la pena, deberá contarse con el consenso informado de la víctima o, en su defecto, de su asesor o asesora jurídica, que deberá exhibirse antes de la audiencia.

ARTÍCULO 15.- Los titulares de las Vicefiscalías deberán evaluar en las solicitudes del procedimiento abreviado la posibilidad de que, al determinar la reducción de la pena, se genere una percepción de impunidad en caso de otorgarse, situación que deberá evitar.

ARTÍCULO 16.- Los titulares de las Agencias del Ministerio Público, tienen la obligación de allegarse del soporte documental que les permita establecer la existencia y/o cumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 12 del presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO 17.- En la solicitud de la sanción a imponerse en el procedimiento abreviado, deberá contemplarse la multa correspondiente y cualquier otra de las establecidas en el Código Penal, así como en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 18.- Para solicitar la aplicación del Procedimiento Abreviado, los titulares de las Agencias del Ministerio Público, deberán verificar que se haya pagado o garantizado la reparación del daño a la víctima u ofendido, tomando como base para ello, los datos de prueba con los que se cuente en la carpeta de investigación.

ARTÍCULO 19.- Toda autorización emitida por los titulares de las Vicefiscalías, deberá contar con su debido soporte, formando parte de éste, todas las actuaciones hechas en la carpeta de investigación y los criterios utilizados para dicha autorización.

El cumplimiento de esta disposición, podrá ser verificado en todo momento por quien ostente la Titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por la autoridad que éste designe.

ARTÍCULO 20.- Notificada la sentencia del caso dentro del Procedimiento Abreviado, los titulares de las Agencias del Ministerio Público, remitirán a la Vicefiscalía que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles, copia electrónica de la misma para control y registro.

ARTÍCULO 21.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la que derive de otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la que deberá realizarse oportunamente.

SEGUNDO.- En los casos no previstos sobre la solicitud de imposición de la sanción, se consultará directamente con quien ostente la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado para su aprobación.

TERCERO.- Se abrogan todos los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de junio del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA
LICENCIADO GUSTAVO RÓMULO SALAS CRONZA
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.



Convocatoria Pública No. 01

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura propuestas
LPO-926014921-001-2023	\$3,694.00	30-Junio-2023	27-Junio-2023 09:00 horas	30-Junio-2023 08:30 horas	07-Julio-2023 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$2,500,000.00	Adecuaciones y Mejoras del Laboratorio LV-700, de Biotecnología y Tecnología de Alimentos Unidad Obregón, Campus Nainari.		153 Días Naturales	24-julio-2023	23-Diciembre-2023
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$1,500,000.00	Adecuaciones y Mejoras del Edificio AG-200 de Servicios Académicos y Estudiantiles, Unidad Guaymas, Campus Guaymas		153 Días Naturales	24-julio-2023	23-Diciembre-2023
LPO-926014921-002-2023	\$3,694.00	30-Junio-2023	28-Junio-2023 11:00 horas	30-Junio-2023 10:00 horas	11-Julio-2023 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$1,500,000.00	Adecuaciones y Mejoras del Edificio AM-100, de Aulas, Laboratorios y Servicios Estudiantiles, Unidad Navojoa, Campus Sur.		150 Días Naturales	27-julio-2023	23-diciembre-2023

- Los recursos provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para el ejercicio 2023, autorizado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con el Oficio No. SE-05.06-244/2023, con fecha 09 de junio de 2023.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas de Internet: www.compranet.sonora.gob.mx y <https://www.itson.mx/micrositios/licitaciones/obras/Foginas/licitaciones.aspx>.
- Forma de pago de las bases será mediante depósito bancario en BBVA Bancomer en cuenta No. 0165531845 (Clabe bancaria Estandarizada: 012-760-00165531845-8). CONSULTAR BASES.
- La visita de obra se llevará a cabo en el lugar y hora señalados en las bases.
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo se llevarán a cabo en el Instituto Tecnológico de Sonora, Unidad Obregón, Campus Nainari, Avenida Antonio Caso s/n, Fraccionamiento Villa ITSON en Ciudad Obregón, Sonora, México, en fechas y horarios indicados en las bases. (CONSULTAR BASES).

Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: el cumplimiento de los requisitos de las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, al correo electrónico postos.obras@itson.edu.mx.

Ciudad Obregón, Sonora, a 26 de junio de 2023



ITSON
Educar para
Transcender

ALTERNAMENTE

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

Universidad Pública Estatal Autónoma desde 1976.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y
 ACUACULTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LPA-926008959-002-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: en las oficinas de la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, sito Edificio Sonora 2do. Nivel, ala Norte, Comonfort y Paseo del Río, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926008959-002-2023
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2023, 9:00 horas
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES Y REMOLQUE
Costo de inscripción	\$ 1 232.00 PESOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	PRESENCIAL
Junta de aclaraciones	07/07/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2023, 12:00 horas
Fallo	20/07/2023, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. JESÚS ANTONIO DYKE GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
 ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN.



CONVOCATORIA No. 23 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-063-2023	4 de julio de 2023 a las 11:00 horas	5 de julio de 2023 a las 09:00 horas	6 de julio de 2023	12 de julio de 2023 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
120 días naturales		1 de agosto de 2023	\$1'500,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$2,463.00	REHABILITACIÓN DE PARQUE "MISIONEROS" EN AVENIDA FRANCISCA QUIJADA RÓMERO ENTRE CALLE MINA EL CHANATE Y CERRADA DEL COBRE COLONIA MISIONEROS Y REHABILITACIÓN DE PARQUE NIÑOS HÉROES UBICADO EN CALLE NOGALES ENTRE LAS AVENIDAS SASABE Y QUEROBABI COLONIA NIÑOS HÉROES, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA CABORCA MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-064-2023	4 de julio de 2023 a las 11:00 horas	5 de julio de 2023 a las 10:00 horas	6 de julio de 2023	12 de julio de 2023 a las 10:30 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
120 días naturales		1 de agosto de 2023	\$1'500,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$2,463.00	REHABILITACIÓN GENERAL DE PARQUE "LA UNIÓN" UBICADO EN CALLE MANUEL B. ENTRE 18 DE MARZO Y ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ Y REHABILITACIÓN GENERAL DE PARQUE "NUEVO AMANECER" UBICADO EN CALLE PUESTA DEL SOL ENTRE ATARDECERES Y OCASO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-065-2023	4 de julio de 2023 a las 11:00 horas	5 de julio de 2023 a las 11:00 horas	6 de julio de 2023	12 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
120 días naturales		4 de agosto de 2023	\$2'500,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$3,694.00	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AVENIDA JESÚS GARCÍA MORALES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES PANTEÓN Y FRANCISCO I. MADERO EN LA LOCALIDAD HEROICA CIUDAD DE URES MUNICIPIO DE URES, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.



26

Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

2. La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(los) oficio(s) No. **SH-ED-23-098 de fecha 15 de mayo de 2023 (LPO-926006995-063-2023)**, **SH-ED-23-110 de fecha 23 de mayo de 2023 (LPO-926006995-064-2023)** y **SH-ED-23-129 de fecha 8 de junio de 2023 (LPO-926006995-065-2023)** emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
5. La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las oficinas de la Presidencia Municipal de Caborca (LPO-926006995-063-2023)**, de las oficinas de la Presidencia Municipal de Huatabampo (LPO-926006995-064-2023) y de las oficinas de la Presidencia Municipal de Ures (LPO-926006995-065-2023), Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indiciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 26 de junio de 2023
ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Bld. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALÍA MAYOR

De conformidad a lo establecido en los artículos 23 BIS 2, fracción X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 8 fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI y demás relativos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, así como lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 28 de julio de 2022, que a la letra dice lo siguiente:

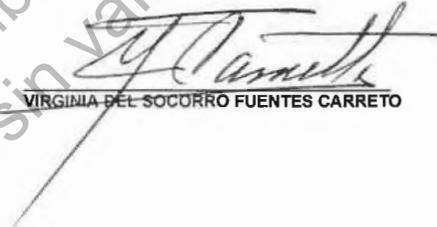
"ARTÍCULO 17.- La Oficialía Mayor, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de la Contraloría General, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Sobre el particular, y en relación a lo señalado con anterioridad se informa que se ha determinado llevar a cabo compras consolidada para el ejercicio del 2023, del siguiente concepto:

Compra consolidada:

- Adquisición de vehículos.

ATENTAMENTE
LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR


VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO



**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Convocatoria No. 1 LICITACIÓN SIMPLIFICADA ESTATAL
(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la Contratación de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LSO-826002980-001-2023	04 Julio 2023 a las 14:00 Horas	03 Julio 2023 a las 10:00 Horas	04 Julio 2023 a las 10:00 Horas	11 Julio 2023 a las 12:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio	Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
120 Días Naturales	17 de Julio de 2023	14 de Noviembre de 2023	2'000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
En Convocante y/o compranet \$ 2,000.00 (Son: Dos Mil Pesos 00/100M.N.)	CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA MUSEO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE AGUA PRIETA MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA			

Las claves, conceptos, unidades y cantidades, se especifican en el catálogo de conceptos de las presentes bases.

- Para cubrir los compromisos objeto de las presentes licitaciones se cuenta con recursos autorizados por Tesorería Municipal mediante oficio No. **TM/193/2023**, de fecha 19 de Junio del año 2023.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx o bien en: la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Agua Prieta Sonora, con horario: de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.
- Para pagar el costo de las bases se deberá registrar previamente su interés mediante el uso de la opción "participar" en el sistema CompaNet Sonora (www.compranet.sonora.gob.mx) e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en la Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en BBVA Bancomer hasta la fecha límite para adquirir bases. (Ver procedimiento de pago en bases)
- La visita al sitio donde se proyectarán los trabajos será en los lugares que se detallan en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Agua Prieta Sonora.
- La apertura de proposiciones será presencial y se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Agua Prieta Sonora.
- Se otorgará un anticipo de 30% para el inicio de los trabajos objeto del presente procedimiento, para la compra y producción de materiales.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de la presente licitación.
- Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, registrando por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos en la oficina de la Convocante.
- El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, a 26 de Junio del 2023


ARQ. JOSE URSUS MARTINEZ CORRAL
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
 H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA





CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A 19 DE JUNIO DEL 2023.
DDU/627/2023

FÉ DE ERRATAS

FÉ DE ERRATAS DE LA RELOTIFICACIÓN SEGÚN OFICIO DDU/474/2023 FOLIO 240232, DEL FRACCIONAMIENTO "CALZADA RESIDENCIAL" DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, A FAVOR DE EDIFICADORA PIBO, S.A. DE C.V., PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 39, SECC. I, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2023.

NOTA: SE HACE REFERENCIA SOLAMENTE A LO QUE CONTIENE EL ERROR INVOLUNTARIO EN LA REDACCIÓN Y OMISIÓN DE ANTECEDENTE:

DICE:

...

Atendiendo su solicitud, relativa a la RELOTIFICACIÓN, lote 1 al 11 manzana 13, lote 1 al 12 manzana 15 del Fraccionamiento "CALZADA RESIDENCIAL", ubicado al Oriente de la Ciudad, con antecedente de propiedad mediante:

- Escritura Pública Número 28,172, Volumen 665, inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con Número de inscripción 163608, Volumen 5062, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, el día 03 de Mayo de 2006, respecto a compraventa de un Predio rustico con superficie de 16-89-99.17 Has (Dieciséis hectáreas, ochenta y nueve áreas noventa y nueve punto diecisiete centiáreas) de terreno rustico, ubicado en fracción de los lotes 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta), de la manzana número 210 (doscientos diez), de fraccionamiento Richardson, Valle del Yaqui, Sonora.
- Escritura Pública Número 28,171, Volumen 665, inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con Número de inscripción 163380, Volumen 5036, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, el día 20 de abril de 2006 de tres predios, el primero tiene una superficie de 112,400.461 m2 (Ciento doce mil metros, cuatrocientos punto cuatrocientos sesenta y un centímetro cuadrado), localizada en la parcela número 51 Z-5 P 1/7 (Cincuenta y uno, Z, guion, cinco, P, uno, diagonal, siete), del ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Sonora); El segundo predio rustico tiene una superficie de 1,999.780 (mil novecientos noventa y nueve metros, setecientos ochenta centímetros cuadrados), localizada en la parcela número 51 Z-5 P1/7 (cincuenta y uno, Z, guion, cinco, P, uno, diagonal, siete), del ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Sonora; El tercer predio rustico con superficie de 5,999.360 (cinco mil novecientos noventa y nueve metros, trescientos sesenta centímetros cuadrados), localizada en la parcela número 51 Z-5 P 1/7 (cincuenta y uno, Z, guion, cinco, P, uno, diagonal, siete), de Ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Sonora.
- Convenio de autorización No. DDU-280915-03, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No.3, Sección I, Tomo CXCVII, el 11 de enero del 2016 y posteriormente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el No.4559, Volumen 46, con fecha 2 de marzo de 2016 en la Sección otros Documentos, Libro Uno.

...

DEBE DECIR:

...

Atendiendo su solicitud, relativa a la RELOTIFICACIÓN, lote 1 al 11 manzana 13, lote 1 al 12 manzana 15 del Fraccionamiento "CALZADA RESIDENCIAL", ubicado al Oriente de la Ciudad, con antecedente de propiedad mediante:

- Escritura Pública Número 28,172, Volumen 665, inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con Número de inscripción 163608, Volumen 5062, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, el día 03 de Mayo de 2006, respecto a compraventa de un Predio rustico con superficie de 16-89-99.17 Has (Dieciséis hectáreas, ochenta y nueve áreas noventa y nueve punto diecisiete centiáreas) de terreno rustico, ubicado en fracción de los lotes 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve) y 40

Página 1 de 2

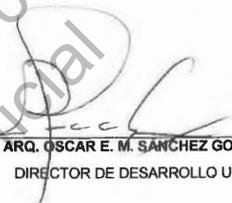
CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A 19 DE JUNIO DEL 2023.
DDU/627/2023

(cuarenta), de la manzana número 210 (doscientos diez), de fraccionamiento Richardson, Valle del Yaqui, Sonora.

- Escritura Pública Número 28,171, Volumen 665, inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con Número de inscripción 163380, Volumen 5036, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, el día 20 de abril de 2006 de tres predios, el primero tiene una superficie de 112,400.461 m2 (Ciento doce mil metros, cuatrocientos punto cuatrocientos sesenta y un centímetro cuadrado), localizada en la parcela número 51 Z-5 P 1/7 (Cincuenta y uno, Z, guion, cinco, P, uno, diagonal, siete), del ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Sonora); El segundo predio rustico tiene una superficie de 1,999.780 (mil novecientos noventa y nueve metros, setecientos ochenta centímetros cuadrados), localizada en la parcela número 51 Z-5 P1/7 (cincuenta y uno, Z, guion, cinco, P, uno, diagonal, siete), del ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Sonora; El tercer predio rustico con superficie de 5,999.360 (cinco mil novecientos noventa y nueve metros, trescientos sesenta centímetros cuadrados), localizada en la parcela número 51 Z-5 P 1/7 (cincuenta y uno, Z, guion, cinco, P, uno, diagonal, siete), de Ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Sonora.
- Convenio de autorización No. DDU-280915-03, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No.3, Sección I, Tomo CXCVII, el 11 de enero del 2016 y posteriormente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el No.1226, Volumen 46, con fecha 2 de marzo de 2016 en la Sección otros Documentos, Libro Uno.

....


C.P. GERARDO MARTINEZ JIMÉNEZ
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICADORA PI-BO, S.A. DE C.V.

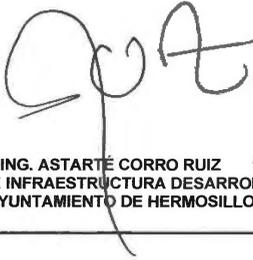

ARQ. OSCAR E. M. SANCHEZ GONZALEZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA E8

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas de carácter estatal para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO.	LP-CIDUE-FAIS-OP-18-2023	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	30 DE JUNIO DE 2023;	8:30 HRS
OBRA: MIDS 93094 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CALLE FRANCISCO EUSEBIO KINO EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL ALEMÁN LA DOCE.		JUNTA DE ACLARACIONES	03 DE JULIO DE 2023;	9:00 HRS
		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE JULIO DE 2023;	9:00 HRS
		PLAZO DE EJECUCIÓN	155 DÍAS NATURALES	
		CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	\$3,500,000.00	FECHA DE INICIO
FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	04 DE JULIO DE 2023;	13:30 HRS	FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2023
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO.	LP-CIDUE-FAIS-OP-19-2023	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	30 DE JUNIO DE 2023;	8:30 HRS
OBRA: MIDS 87032 REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN EL BULEVAR LÁZARO CÁRDENAS EN HERMOSILLO, SONORA.		JUNTA DE ACLARACIONES	03 DE JULIO DE 2023;	10:00 HRS
		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE JULIO DE 2023;	11:00 HRS
		PLAZO DE EJECUCIÓN	155 DÍAS NATURALES	
		CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	\$6,500,000.00	FECHA DE INICIO
FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	04 DE JULIO DE 2023;	13:30 HRS	FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE DICIEMBRE DE 2023

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar en la presente licitación pública estatal, podrán consultar las bases en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portalttransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://uoobra.hermosillo.gob.mx>. Así mismo podrán consultar las bases en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo (CIDUE), sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3281 y 3285; en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, durante el periodo comprendido del 26 de junio al 04 de julio de 2023.
- Para adquirir las bases de la presente licitación pública, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en la dirección, horarios y fechas mencionadas anteriormente, para que se le extienda el respectivo Pase a Caja. Con este Pase a Caja deberán acudir a la caja recaudadora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo a efectuar el pago para la adquisición de las bases correspondientes. El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora, con un importe de \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido. El pago deberá realizarse dentro del periodo de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.
- La presente licitación pública es estatal, por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La Visita de Obra se efectuará tomando como punto de partida la puerta principal del edificio que ocupa CIDUE, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3281 y 3285, en las horas y fechas señaladas.
- La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3281 y 3285, en las horas y fechas señaladas.
- Para el inicio de los trabajos CIDUE otorgará un anticipo equivalente al 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato objeto de la presente convocatoria, CIDUE cuenta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33); según consta en los oficios de autorización de recursos emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo con No. TMH-2068/VI/2023 y TMH-2071/VI/2023 de fecha 20 de junio de 2023.
- Con base en lo estipulado en el artículo 44 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para esta licitación CIDUE permitirá la subcontratación respecto de partes de la obra o cuando se adquieran materiales o equipos que incluyan su instalación permanentemente en la obra.
- Se invita a la titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación respectivas podrá ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.
- Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales, cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.




ING. ASTARTÉ CORRO RUIZ
COORDINADORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

sonora, a 26 de junio de 2023



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

QUE EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 109/2020 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ARTURO ACEDO FELIX, APODERADO DE PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CONTRA DE RODOLFO GUERRERO PERALTA Y CLARISA CLARK ROJAS, SEÑALARON LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS CONSISTENTE EN PREDIO URBANO, CON CLAVE CATASTRAL 360028540039, LOTE 2, MANZANA 61, FRACCIONAMIENTO PUERTA REAL RESIDENCIAL III ETAPA, LOCALIZACION CALLE BETANZOS NUMERO 3, CON UNA SUPERFICIE DE 131.35 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDACIAS AL NORTE.- EN 7.10 METROS, CON CALLE LOTE 25; AL SUR; EN 7.10 METROS, CON CALLE BETANZOS; AL ESTE.- EN 18.50 METROS, CON LOTE 3, Y AL OESTE.- EN 18.50 METROS, CON LOTE 1, CUYO TITULAR DEL PREDIO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE RODOLFO GUERRERO PERALTA Y CLARISA CLARK ROJAS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO NUMERO 345233, VOLUMEN 15580, DE LA SECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2007, SIENDO EL PRECIO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 590,000.00 (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100). SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REMATE, PREVIAMENTE DEBERAN COMPARECER A ESE JUZGADO EN DIAS Y HORAS HABILES, HASTA UN DIA HABIL PREVIO A LA FECHA SEÑALADA, PARA QUE SE LES EXPIDA FORMATO DE LA BOLETA DE DEPOSITO, CON LA QUE DEBERA COMPARECER ANTE LA INSTITUCION DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A DEPOSITAR UNA CANTIDAD IGUAL AL 20% EN EFECTIVO DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE, DE IGUAL FORMA COMPARECER DENTRO DE LA MEDIA HORA DE INICIADA LA DILIGENCIA EXHIBIENDO LA CONSTANCIA DE DEPOSITO CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR DICHA INSTITUCION BANCARIA. CONVOQUESE POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE MAYO DE 2023

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Luisa Ariadna Araux Valenzuela
LIC. LUISA ARIADNA ARAUX VALENZUELA

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIÓDICO EXPRESO.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE NOGALES
SONORA**

E D I C T O S

JURISDICCION VOLUNTARIA (PRESCRIPCION POSITIVA) EXPEDIENTE 434/2022, PROMOVIDO POR MARICELA CHAVARIN FLORES, OBJETO A PRESCRIBIR EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE OCHO, NUMERO 7, MANZANA 26, DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 19.57 METROS CON LOTE 6, PROPIEDAD DE RAUL SERRANO QUIROZ; AL SUR: EN 18.90 METROS CON LOTE 8, PROPIEDAD DE MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA HERNANDEZ; AL ESTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 8, Y AL OESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 14, PROPIEDAD DE NORA CECILIA ROMAN GUTIERREZ.

INFORMACION TESTIMONIAL A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS PASARA DEDUCIR SUS DERECHOS.

H. NOGALES SONORA, A 12 DE MAYO DEL AÑO 2023

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. RENEE IVETTE EGURROLA BERMUDEZ



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA**

Publicación.- tres por tres veces de tres en tres días en el Boletín Oficial del Estado, en el Periódico El Diario de Sonora y/o El imparcial, así como en los estrados de este Juzgado, Agencia Fiscal de esta Ciudad y H Ayuntamiento.- CONSTE.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil
Huatabampo, Sonora.
Expediente No. 301/2023.

Edicto:

- - - Radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JESUS MANUEL SALAZAR VALENZUELA** convóquese quienes créanse derecho a deducir herencia y acreedores, presentarse junta de herederos verificarse 09:00 horas del 10 de Julio del 2023.

Secretaria Primero de acuerdos:

Lic. Jesus Lorenzo Robles Durazo.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HUATABAMPO SONORA.

NOTA.- Publíquese dos veces de diez en diez días en el boletín oficial del Estado, Periódico El Informador del Mayo y Estrados del Juzgado Civil y de la Agencia Fiscal del Estado.

ÍNDICE

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35

Edicto emplazamiento al C. Jorge C. Esteve Recolons expediente 137/2022..... 2

ESTATAL

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo de delegación de facultades mediante el cual, el Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, determina y delega facultades de representación legal de la Fiscalía y de su Titular, al Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora..... 3

Acuerdo 000008/2023, por el cual se otorga a la Vicefiscalía de Control de Procesos, a la Vicefiscalía de Investigación y a la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, todas pertenecientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la facultad de autorizar al Agente del Ministerio Público, la solicitud de la pena de imponer en el procedimiento abreviado..... 6

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

Convocatoria Pública No. 01..... 15

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

Resumen de convocatoria 002..... 16

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 23..... 17

OFICIALÍA MAYOR

Informa que se ha determinado llevar a cabo la adquisición de vehiculos para el ejercicio 2023..... 19

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Convocatoria No. 1..... 20

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Fe de erratas con respecto a la relotificación del fraccionamiento "Calzada Residencial", publicado en el Boletín Oficial 39 Secc. I de fecha lunes 15 de mayo de 2023..... 21

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convocatoria E8..... 23

AVISOS

Juicio especial hipotecario expediente 109/2020..... 24

Jurisdicción voluntaria prescripción positiva expediente 434/2022..... 25

Juicio sucesorio intestamentario expediente 301/2023..... 26



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCX1511-26062023-E042E65F3

